

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Contrato de suministro de energía eléctrica para el edificio sede y dependencias auxiliares del Tribunal Constitucional (expediente nº 00146/2017)

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la licitación es el suministro de energía eléctrica en Alta Tensión (20.000 V) para el edificio sede del Tribunal Constitucional en la calle Domenico Scarlatti, nº 6, de Madrid, y el suministro de energía eléctrica en Baja Tensión para las oficinas del Tribunal Constitucional en las calles Cea Bermúdez 68, sótano, baja y entresuelo, y San Francisco de Sales 6, sótano, baja y entresuelo, de Madrid, estableciéndose las condiciones que deben reunir las ofertas de las empresas comercializadoras que deseen optar al contrato para el suministro de energía eléctrica, las cuales deben encontrarse inscritas y autorizadas en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO

En el Anexo I se recogen los datos del suministro con expresión del Código Universal de Punto de Suministro, en adelante CUPS.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 Modalidad de contrato

El contrato de suministro será de la modalidad de “precio fijo”, es decir, se pagará al adjudicatario la energía eléctrica suministrada a un precio unitario fijo por Kwh, para cada uno de los períodos que se especifiquen en las tarifas correspondientes.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre los precios ofertados, por desvíos en el volumen de consumo anual y/o curva de carga o cualquier otra modificación, permaneciendo éstos fijos e invariables durante el período de vigencia del contrato.



A tenor de lo estipulado en el Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, se admitirán penalizaciones por exceso de la potencia demandada en cualquier período horario sobre la contratada en el mismo período, en su caso, y se bonificarán las que correspondan. Asimismo se admitirán penalizaciones por consumo de energía reactiva y se bonificarán las que puedan corresponder en su caso.

El adjudicatario abonará al Tribunal Constitucional los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente, siguiendo el procedimiento de información al Tribunal Constitucional especificado en el punto 4 de este pliego.

El precio ofrecido para las condiciones establecidas en el presente pliego incluirá todos los gastos de cualquier tipo, avales o depósitos y los impuestos que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto la penalización por exceso de potencia demandada y/o por consumo de energía reactiva. No se incluirá el impuesto del valor añadido (IVA)

El precio ofrecido incluirá los costes derivados de cualquier prestación de servicios complementarios incluidos en la oferta.

3.2 Consumos estimados

En el Anexo II se incluyen los consumos en Alta y Baja tensión correspondientes al período comprendido entre los meses de enero de 2016 a diciembre de 2016, ambos incluidos. Estos consumos se aportan como base de cálculo para la formulación de las ofertas por los licitadores, al estimarse que los consumos durante el período de vigencia del contrato serán similares a los obrantes en dicho anexo.

4. CONDICIONES TÉCNICAS

4.1 Calidad del suministro



Los índices de calidad del suministro serán los que determinan el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra disposición normativa que las complemente o sustituya.

Especialmente se tendrán en consideración:

- El número y la duración de las interrupciones (cortes y microcortes).
- Las características de la onda de tensión.

Con la aceptación de este pliego la empresa comercializadora adjudicataria se compromete, siempre que la empresa distribuidora aporte previamente la información, a comunicar al Tribunal Constitucional con suficiente anticipación aquellos cortes planificados en la red por motivos técnicos.

Asimismo el adjudicatario informará sobre la duración y causa de los cortes, microcortes o interrupciones no planificadas a requerimiento del Tribunal Constitucional, siempre que la empresa distribuidora aporte previamente la información.

El adjudicatario se compromete a exigir a la empresa distribuidora los máximos niveles posibles de calidad y a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y el control de calidad del suministro, a los efectos de que el mismo pueda prestarse con una calidad igual a la establecida reglamentariamente.

El adjudicatario garantiza al Tribunal Constitucional que realizará con la empresa distribuidora todas las gestiones necesarias para minimizar la duración y el efecto de las interrupciones y mejorar en lo posible la calidad del suministro en las instalaciones de que es titular el Tribunal, a las que se refiere el presente contrato. El adjudicatario actuará por cuenta del Tribunal Constitucional ante la empresa distribuidora en aquellos casos en que surjan problemas en el suministro, salvo que el Tribunal disponga otra cosa al respecto.

Serán de aplicación al Tribunal Constitucional las bonificaciones y descuentos que correspondan, en aplicación de la reglamentación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro, que se determinarán en función de las incidencias que afecten a la continuidad del mismo, relativas al número y a la duración de las interrupciones, así como por aquellas otras que afecten a la calidad de la onda de tensión, en relación con las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones del servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto.

4.2 Relación con la empresa distribuidora

El adjudicatario deberá asumir ante la compañía distribuidora la representación del Tribunal Constitucional, de determinarlo éste así, para lo cual se le autorizará, en los términos que se estimen convenientes, a establecer los contratos de acceso a red en su nombre y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro.

5. OPTIMIZACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS

El adjudicatario se compromete a proponer al Tribunal Constitucional aquellas potencias que optimicen la facturación de acceso, tramitando ante la empresa distribuidora aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Tribunal Constitucional estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole en su caso los gastos que la distribuidora facture por dichos motivos.

6. PLAN DE OPTIMIZACIÓN DEL CONSUMO

El adjudicatario se compromete a emitir, a requerimiento del Tribunal Constitucional, un informe sobre optimización del consumo y un estudio de compensación de energía reactiva, encaminados a reducir los costes de la facturación eléctrica.

Así mismo, el adjudicatario facilitará el acceso a su página Web para la obtención de la información de los consumos realizados, indicando en su oferta

el procedimiento de acceso a la misma.

7. EQUIPOS DE MEDIDA: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN.

El adjudicatario se compromete a solicitar a la empresa distribuidora la instalación en cada punto de suministro y en régimen de alquiler, los equipos de medida necesarios para la provisión del servicio, cumpliendo siempre con lo regulado en la legislación vigente. En caso de sustitución de los equipos de medida, se actuará en horario que no interfiera con la actividad del Tribunal Constitucional.

El adjudicatario, como interlocutor del Tribunal ante la empresa distribuidora, se compromete a supervisar que los equipos de medida instalados en régimen de alquiler cumplan con lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier otra disposición normativa que los sustituyan o complementen.

Los equipos de medida que se instalen en Alta Tensión dispondrán de dispositivos de comunicación para la lectura remota con independencia del tipo de punto de medida de que se trate.

A tal fin el Tribunal Constitucional facilitará en su momento tanto una línea telefónica instalada próxima a los equipos de medida, con acceso directo y de uso exclusivo para la medición remota, como el número de teléfono contratado.

No serán de cargo del Tribunal Constitucional los gastos correspondientes a la utilización de la línea telefónica empleada en la telemedida,

El adjudicatario se compromete a realizar, o a que la empresa distribuidora realice, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el operador del sistema, de acuerdo con el Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento unificado de puntos de medida o cualquier otra disposición normativa que lo sustituya o complemente.

8. FACTURAS

El adjudicatario emitirá mensualmente una única factura para cada punto de suministro, correspondiente al 100 % del consumo producido en el mes natural en Alta Tensión, y en Baja Tensión en los períodos correspondientes a las fechas de lectura que se estipulen, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes.

El adjudicatario facilitará al Tribunal Constitucional, o lo gestionará con la distribuidora, el acceso remoto a los equipos de medida, así como las correspondientes mediciones, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo, para lo cual comunicará el código de acceso, a través de internet, a las lecturas y datos acumulados por los equipos de medida de los suministros objeto del contrato.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de un error en la facturación será de exclusiva cuenta del adjudicatario.

El precio ofertado multiplicado por el consumo de Kw/h registrado en un mes, constituirá el importe total de la energía suministrada y facturada durante ese período. A este importe se le añadirán los posibles complementos/recargos tales como excesos de potencias y/o energía reactiva.

Se desglosará el importe correspondiente al IVA en cada una de las facturaciones.

Dicha factura mensual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Datos del suministro.
- Datos del contrato: tarifa, potencias contratadas, tensión de suministro.
- Contacto: teléfono y correo electrónico.
- Período facturado
- Importe del término de potencia.
- Importe del término de energía.
- Penalización por energía reactiva.



- Penalización por exceso de potencia.
- Importe correspondiente al alquiler equipo de medida.
- Importe correspondiente al IVA.
- Consumos de energía activa y reactiva en los periodos tarifarios aplicables.
- La máxima demanda de potencia y los consumos de energía activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por periodos tarifarios según tarifa de acceso.
- Gráfica de curva de carga horaria real medida para un día tipo laborable y un día tipo festivo, correspondiente al mes de dicha factura.

El Tribunal Constitucional podrá devolver la factura cuando ésta no incluya estos parámetros o cuando la misma no resulte conforme, en cuyo caso procederá a reclamar dicha factura de forma debidamente razonada, todo ello con la implicación que supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora.

La factura mensual comprenderá el total de la energía registrada por los contadores. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, o cualquier otra disposición normativa que los sustituyan o complementen.

9. RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.

En esta materia, y sin perjuicio de las previsiones del presente contrato y sus pliegos reguladores, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida, o cualquier otra disposición normativa que los sustituyan o complementen.

10. AUTOCONTROL E INSPECCIÓN.

El adjudicatario efectuará un riguroso control sobre la calidad del suministro e informará al Tribunal Constitucional de incumplimientos en la calidad del servicio, en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, por parte de la suministradora.

Asimismo asesorará técnica y legalmente al Tribunal Constitucional ante la empresa distribuidora por posibles incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto, según se regula en el Real Decreto 1955/2000 y en cualquier otra disposición normativa que lo sustituya o complementa.

El adjudicatario, a petición del Tribunal Constitucional, instará a la compañía distribuidora a resolver las incidencias del servicio con prontitud, asegurando su calidad y realizando las gestiones y las reclamaciones administrativas oportunas ante ella.

11. ACTUACIONES FRENTE A LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y OTRAS COMERCIALIZADORAS.

La empresa comercializadora adjudicataria, previa autorización escrita del Tribunal Constitucional, actuará en nombre de éste y realizará las gestiones autorizadas por el mismo, ante la compañía distribuidora y otras empresas comercializadoras en los aspectos relativos a la modificación y cancelación de los contratos de suministro de energía eléctrica existentes hasta el momento de la firma del nuevo contrato.

12. DESIGNACIÓN DE GESTOR DE CUENTA.

El adjudicatario asignará un gestor de cuenta para el contrato con el Tribunal Constitucional, el cual realizará las correspondientes funciones de coordinación y representación de la compañía.

Los datos de dicho gestor, así como su dirección, teléfonos, correo electrónico y otros datos de contacto serán comunicados al Tribunal Constitucional,

debiendo garantizarse su disponibilidad para mantener en todo momento la interlocución del adjudicatario con el Tribunal Constitucional, al objeto de atender debidamente las obligaciones dimanantes del contrato.

ANEXO I

Datos del suministro

ALTA TENSIÓN

Tensión de suministro: 20.000 V

Nombre del centro: **Tribunal Constitucional**

Dirección del suministro: Calle de Domenico Scarlatti, n 6, 28003 Madrid

C.U.P.S: ES 0021 0000 0475 4378 NE

Tarifa de Acceso: AT 6.1

Potencias a contratar: P1 – P6 = 451 Kw

BAJA TENSIÓN

Tensión de suministro: 380-220 V

Nombre del centro: **Tribunal Constitucional**

Dirección del suministro: San Francisco de Sales nº 6 Bajo, 28003, Madrid

C.U.P.S: ES 0021 0000 04761817 ZD

Tarifa de Acceso: ATR 3.0 A

Potencia a contratar: 74 Kw

BAJA TENSIÓN

Tensión de suministro: 380-220 V

Nombre del centro: **Tribunal Constitucional**

Dirección del suministro: Calle de Cea Bermúdez 68 Bajo, 28003 Madrid

C.U.P.S: ES 0021 0000 0527 2560 WZ

Tarifa de Acceso: ATR 3.0 A

Potencia a contratar: 72 Kw

ANEXO II

ALTA TENSIÓN

Resumen consumos anuales por períodos:

CONSUMO DE ENERGÍA ACTIVA (kWh)

Desde	Hasta	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6	Total
01/01/2016	31/01/2016	27.995	41.558	0	0	0	48.785	135.297
01/02/2016	28/02/2016	29.887	45.151	0	0	0	42.873	117.911
01/03/2016	31/03/2016	0	0	23.677	50.478	0	42.330	116.485
01/04/2016	30/04/2016	0	0	0	0	68.777	38.692	107.469
01/05/2016	31/05/2016	0	0	0	0	68.604	39.436	108.040
01/06/2016	30/06/2016	41.147	21.963	27.194	26.440	0	36.167	152.911
01/07/2016	31/07/2016	82.911	46.994	0	0	0	41.706	171.611
01/08/2016	31/08/2016	0	0	0	0	0	168.015	168.015
01/09/2016	30/09/2016	0	0	53.878	58.368	0	37.878	150.124
01/10/2016	31/10/2016	0	0	0	0	68.573	40.940	109.513
01/11/2016	30/11/2016	0	0	21.737	48.360	0	39.170	109.267
01/12/2016	31/12/2016	27.045	40.301	0	0	0	45.527	112.873
							TOTAL	1.559.516

CONSUMO DE ENERGÍA REACTIVA (kVarh)

Desde	Hasta	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6
01/01/2016	31/01/2016	0	0	0	0	0	0
01/02/2016	28/02/2016	0	0	0	0	0	0
01/03/2016	31/03/2016	0	0	0	0	0	0
01/04/2016	30/04/2016	0	0	0	0	0	0
01/05/2016	31/05/2016	0	0	0	0	11	0
01/06/2016	30/06/2016	3.664	868	136	31	0	25
01/07/2016	31/07/2016	8.321	2.796	0	0	0	190
01/08/2016	31/08/2016	0	0	0	0	0	8.631
01/09/2016	30/09/2016	0	0	2.468	1585	0	191
01/10/2016	31/10/2016	0	0	0	0	118	0
01/11/2016	30/11/2016	0	0	0	0	0	0
01/12/2016	31/12/2016	0	0	0	0	0	0

DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA
(kW)

Desde	Hasta	P 1	P 2	P 3	P 4	P 5	P 6
01/01/2016	31/01/2016	380	380	0	0	0	219
01/02/2016	28/02/2016	354	352	0	0	0	258
01/03/2016	31/03/2016	0	0	276	344	0	260
01/04/2016	30/04/2016	0	0	0	0	342	234
01/05/2016	31/05/2016	0	0	0	0	476	200
01/06/2016	30/06/2016	600	560	524	484	0	536
01/07/2016	31/07/2016	688	624	0	0	0	580
01/08/2016	31/08/2016	0	0	0	0	0	644
01/09/2016	30/09/2016	0	0	604	520	0	592
01/10/2016	31/10/2016	0	0	0	0	544	188
01/11/2016	30/11/2016	0	0	272	356	0	232
01/12/2016	31/12/2016	344	336	0	0	0	240

BAJA TENSIÓN

San Francisco de Sales 6, bajo

Consumo de energía activa (kWh) año 2016

Desde	Hasta	Punta	Llano	Valle	Total
06/01/2016	02/02/2016	2.098	6.908	4.487	13.493
03/02/2016	01/03/2016	1.717	7.463	3.212	12.392
02/03/2016	04/04/2016	2.778	9.673	4.930	16.881
05/04/2016	04/05/2016	2.766	7.335	4.177	14.278
05/05/2016	01/06/2016	2.334	5.982	3.424	11.740
02/06/2016	04/07/2016	3.532	9.244	4.708	17.484
05/07/2016	02/08/2016	4.034	10.851	5.562	20.447
03/08/2016	02/09/2016	3.987	10.869	5.803	20.659
03/09/2016	03/10/2016	3.099	8.021	4.401	15.521
04/10/2016	03/11/2016	2.277	6.121	3.485	11.883
04/11/2016	02/12/2016	2.202	7.836	4.703	14.741
03/12/2016	03/01/2017	2.657	9.338	5.664	17.659

BAJA TENSIÓN

Cea Bermúdez 68, bajo

Consumo de energía activa (kWh) año 2016

Desde	Hasta	Punta	Llano	Valle	Total
06/01/2016	02/02/2016	1.480	4.783	3.343	9.606
03/02/2016	01/03/2016	1.355	4.433	3.394	9.182
02/03/2016	04/04/2016	1.448	4.788	3.539	9.775
05/04/2016	04/05/2016	1.259	3.978	2.969	8.206
05/05/2016	01/06/2016	1.038	2.736	1.745	5.519
02/06/2016	04/07/2016	1.628	3.627	1.135	6.390
05/07/2016	02/08/2016	2.239	5.286	1.819	9.344
03/08/2016	02/09/2016	2.429	5.690	1.931	10.050
03/09/2016	03/10/2016	1.662	3.610	1.242	6.514
04/10/2016	03/11/2016	923	2.673	1.553	5.149
04/11/2016	02/12/2016	1.367	4.380	3.136	8.883
03/12/2016	03/01/2017	1.805	5.902	4.210	11.917